

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MGM/RNA

105639
11387
11205

OFICINA
DE
PARTES

MAT: Otorga permiso precario a Eat & Bark SpA en Parque Santa Rosa de Apoquindo.

DECRETO ALCALDICIO SECC 1ª N° 2774

LAS CONDES, 18 AGO 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio Secc 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre que designa el cargo de Administradora Municipal.

CONSIDERANDO

1. Solicitud de permiso precario de fecha 11 de julio 2025, para instalar carro de café en espacio público.
2. Certificado de Estatuto Actualizado, Eat & Bark SpA.
3. Foto del carro de café.
4. Mail de fecha 23 de julio de la Directora de Secretaría Comunal de Planificación, Sra. María Garcés Marques al Director Ejecutivo de la Corporación Cultural de Las Condes, Sr. Martín Vial Decombe, en el que solicita autorización para la ocupación de un espacio de 25 metros cuadrados para instalación de food truck que ofrecerá productos para personas y animales.
5. Mail de fecha 5 de agosto del Gerente de Operaciones de la Corporación Cultural de Las Condes, Sr. Francisco Ansoleaga B. a la Directora de Secretaría Comunal de Planificación, Sra. María Garcés M., donde adjunta fotografía de la zona de las palmeras para ubicar el food truck.
6. Foto de la zona "las palmeras" del Parque Santa Rosa.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a Eat and Bark SpA., RUT N°77.250.588-4, representada por María Constanza Maringer Chait, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Las Tranqueras N°177, departamento N°707, Las Condes, para ocupar una superficie aproximada de 9 metros cuadrados aproximados con tres mesas de café, nueve sillas y tres quitasoles para cada mesa en el Parque Santa Rosa de Apoquindo, junto a un (1) carro remolcable con la venta de helados, bebestibles, snacks, café y, accesorios para perros y humanos, conforme a layout adjunto que forma parte integrante del presente decreto.



2. El permiso precario se otorga desde el 18 de agosto 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Una vez vencido el plazo de vigencia del permiso, el permisionario deberá retirar por completo el carro y todos sus elementos anexos, a más tardar en un plazo de 48 horas, sin necesidad de notificación previa. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad para hacer retiro de todos los elementos por medios propios o contratados, con cargo al permisionario.

3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y podrá ser revocado o modificado en cualquier momento, sin expresión de causa, por razones de interés público, funcionamiento del parque, incumplimientos contractuales u otras consideraciones municipales. Esta revocación no dará lugar a indemnización, reembolso ni compensación de ninguna especie. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
El beneficiario declara conocer y aceptar esta naturaleza precaria, renunciando desde ya a ejercer acción o reclamo contra la Municipalidad por este motivo.

4. El beneficiario deberá operar de manera obligatoria en los días y horarios definidos por la Municipalidad, que para todos los efectos del presente permiso serán de lunes a domingo y festivos de 9:00 a 21:00 hrs., salvo modificación expresa autorizada por la autoridad.
En caso de no abrir el carro en los horarios establecidos, el beneficiario deberá informar justificadamente por escrito al correo permisoprecario@lascondes.cl e informar al Supervisor Municipal con al menos 24 horas de anticipación, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas.
El incumplimiento reiterado de los horarios, definido como tres ausencias injustificadas en un mismo mes calendario o cinco en el semestre, constituirá causal de revocación anticipada del permiso sin derecho a indemnización alguna. Esta situación será fiscalizada por las unidades correspondientes y registrada en el historial del permisionario.
La Municipalidad se reserva el derecho de realizar inspecciones sin previo aviso para verificar la apertura y operación efectiva dentro del horario establecido.

5. Se prohíbe al beneficiario ceder, subarrendar, compartir, prestar o transferir total o parcialmente, a cualquier título, el permiso otorgado. Asimismo, queda prohibido modificar el giro autorizado o compartir el carro con otros operadores sin autorización previa por escrito de la Municipalidad.

6. Serán **obligaciones** del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.



- b) Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud en referencia a su nueva ubicación, la correspondiente iniciación de actividades ante el SII y traslado de boletas.
- c) La tramitación y pago de la patente comercial correspondiente.
- d) Mantener actualizados todos los documentos habilitantes para su correcta operación (resolución sanitaria, certificados SEC, patente comercial, etc.). Cualquier modificación o renovación deberá ser informada y entregada a la Municipalidad dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde su emisión.
- e) Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- f) Proporcionar el servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
- g) Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.
- h) Permitir en todo momento el libre paso de los peatones por el parque, no interfiriendo los senderos.
- i) Para realizar la instalación del carro al interior del Parque Santa Rosa de Apoquindo, deberá coordinar dicha acción con el administrador del parque, a objeto de resguardar la seguridad de los transeúntes.
- j) El beneficiario no podrá dejar su vehículo particular al interior del Parque Santa Rosa de Apoquindo.
- k) Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el mismo parque.
- l) Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores.
- m) Mantener a la venta solo los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- n) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- o) Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- p) Cumplir con todas las instrucciones y observaciones emitidas por la Dirección de Parques y Jardines, la Secretaría Comunal de Planificación u otras unidades municipales, tanto técnicas como administrativas.
- q) El beneficiario del permiso precario deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.



- r) Participar en todas las instancias de fiscalización, control o reuniones que convoque la Municipalidad.

7. Al titular del presente permiso le estará **prohibido**:

- a) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas del parque y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b) Instalar, exhibir o proyectar publicidad, marcas o propaganda de terceros sin autorización expresa y por escrito de la Municipalidad.
- c) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del carro.
- d) Utilizar los basureros del parque para disposición de residuos propios, ni dejar residuos fuera del horario de retiro. La infracción de esta obligación será considerada falta grave.
- e) Realizar actividades de animación, uso de altoparlantes, amplificación de sonido, eventos promocionales o similares sin autorización expresa por escrito.

8. De conformidad con lo dispuesto en el N°8, inciso segundo del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, el beneficiario, ya individualizado, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a UTM 0,9 por día. Dicho pago deberá efectuarse de forma mensual y deberá pagarse dentro de los primeros cinco días de cada mes de funcionamiento en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. El primer pago de los derechos será proporcional a los días efectivos de ocupación y deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago los emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.

El monto podrá ajustarse conforme a futuras actualizaciones de la Ordenanza respectiva.

9. El beneficiario deberá hacer entregar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente decreto en Tesorería Municipal, un Vale Vista Bancario por la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso. La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso. La garantía podrá hacerse efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este decreto, sin perjuicio de otras sanciones o acciones legales que correspondan.



10. Se hace presente que el beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
11. La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Parques y Jardines.
12. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



★ 
NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL




JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección Parques y Jardines
- Dirección Seguridad Pública
- Dirección Tránsito y Transporte Público
- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Patentes Municipales
- Secplan

